

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 8 DE NOVIEMBRE DE 1976

No. 18.207

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato No. 48 de 13 de septiembre de 1976, celebrado entre la Nación y el Sr. Francisco Gutiérrez Cedeno.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

CONTRATO NUMERO 48

Entre los suscritos a saber: LICDO. JULIO E. SOSA B., en su carácter de Ministro de Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Organó Ejecutivo, quien en adelante se denominará LA NACION por una parte y por la otra el señor FRANCISCO GUTIERREZ CEDEÑO, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 7-46-312, con domicilio en Calle Novena, Río Abajo, casa No. 22-05, Apartamento No. 2, en nombre y representación de VICFRA, S.A. y quien adelante se denominará EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente contrato, de acuerdo a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete a dar mantenimiento (mediante limpiezas mensuales) y la reparación que sea necesaria al equipo de máquinas de escribir manuales y eléctricas del Ministerio de Comercio e Industrias en la ciudad de Panamá.

Además se compromete a efectuar la revisión mensual del equipo, reparación y ajustes que sean necesarios como resultados del uso normal de las máquinas, suministrar las piezas que sean necesarias a las máquinas, siempre y cuando el equipo afectado no sufra caída, golpe o accidente de incendio. Dicho equipo está constituido de la siguiente manera:

MARCA	SERIE
Olympia Eléctrica	27-406401
Olympia Eléctrica	27-406403
Facit Eléctrica	45-1508
Olympia Eléctrica	27-432938
Olympia Eléctrica	27-1013120
Olympia Manual	7-54-3438
Olympia Manual	7-1395070
Olympia Manual	7-2398461
Olympia Manual	7-2263087
Adler Manual	9206349
Olympia Manual	7-2263082
Olympia Eléctrica	27-389679
Olympia Manual	7-3342184
Olympia Manual	7-751511

Olympia Manual	7-2263089
Olympia Eléctrica	27-389673
Olympia Manual	7-2172856
Olivetti 88 Manual	8271901
Olympia Manual	7-2370920
Olympia Eléctrica	27-451076
Olympia Manual	7-2332541
Olympia Manual	7-2458017
Olympia Manual	7-3342192
Olympia Manual	7-2405911
Olympia Eléctrica	27-523868
Olympia Manual	7-1420517
Olympia Manual	7-2263101
Olympia Manual	8-2502-010
Olympia Manual	7-2552038
Olympia Manual	7-2323767
Olympia Manual	7-2552032
Adler Manual	2475760
Olympia Manual	7-2459009
Olympia Manual	7-2459011
Olivetti 88 Manual	8182987
Olympia Manual	7-3342193
Olivetti Manual	83-06865
Olympia Manual	7-2317600
Olympia Manual	7-2459015
Olympia Manual	7-2425084
Olympia Manual	7-2425082
Olympia Manual	7-2459633
Olympia Manual	7-2263095
Messa Manual	2-0494-01
Olympia Manual	7-2183235
Olympia Manual	7-2398452
Olympia Manual	7-1420520
Olympia Eléctrica	27-1013131
Olympia Manual	7-2263091
Olympia Eléctrica	27-389674
Facit Eléctrica	397355
Olympia Manual	7-2263098
Olympia Manual	7-2425080
Olympia Eléctrica	27-523672
Olympia Manual	7-2163231
Olympia Eléctrica	27-389675
Olympia Manual	7-2012945
Facit Eléctrica	43-2346
Olympia Eléctrica	27-389672
Olympia Manual	7-3342195
Olympia Manual	7-2263094
Olympia Eléctrica	27-451074
Olympia Eléctrica	27-464012
Olympia Manual	7-2053638
Olympia Manual	7-2022449
Olympia Eléctrica	27-406402
Olympia Eléctrica	27-247231
Olympia Manual	7-332985
Olympia Manual	7-167453
Olympia Eléctrica	27-389683
Olympia Eléctrica	27-556211

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista
Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá, P.A. República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior B/8.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.15. Solicitarse en la Oficina de Venta de
Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

Underwood Manual

P-15890

Olivetti Eléctrica

13-1065175

Olivetti Eléctrica

1494776

Olympia Manual

7-2323766

SEGUNDA EL CONTRATISTA será responsable de cualquier accidente de trabajo de su personal que se registre en relación directa con el cumplimiento de las estipulaciones de que es materia este contrato. Igualmente será responsable de dar cumplimiento a la legislación laboral vigente, pago de impuestos, cuota de Seguro Social, Seguro Educativo, y cualquier otra deducción que por sentencia judicial o legal se estipule en el futuro durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA: LA NACION se compromete a pagar a EL CONTRATISTA en mensualidades vencidas, la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO BALBOAS (B/175.00) con cargo a la partida 0.08.0.01.02.00.105-8 del presupuesto de Funcionamiento del Ministerio de Comercio e Industrias. Dicha mensualidad la recibirá EL CONTRATISTA previa presentación de cuenta contra el Tesoro Nacional.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia de siete (7) meses a partir del 1o. de junio de 1976, prorrogable a voluntad de las partes.

QUINTA: LA NACION se reserva el derecho de terminar el presente contrato dando aviso a la otra parte con treinta (30) días de anticipación. Quedan incluidos en el presente contrato las causales de resolución señaladas por el Artículo 68 del Código Fiscal.

SEXTA: EL CONTRATISTA, adhiera al original del presente contrato timbres fiscales por la suma de B/2.10 más un timbre "Soldado de la Independencia".

SEPTIMA: Este contrato necesita para su validez la aprobación del Organismo Ejecutivo y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá a los 13 días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y seis.

POR LA NACION

LICDO. JULIO E. SOSA B.

Ministro de Comercio e Industrias.

EL CONTRATISTA

FRANCISCO GUTIERREZ CEDENO

Céd: 7-46-312

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO D.

Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA.- ORGANO EJECUTIVO
NACIONAL.- MINISTERIO DE COMERCIO E
INDUSTRIAS.- PANAMA, 13 de septiembre de 1976.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Presidente de la República

Licdo. JULIO E. SOSA B.

Ministro de Comercio
e Industrias**AVISOS Y EDICTOS**

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testada de ENRIQUE BUSTAMANTE, se ha dictado un auto y en su parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS. Las Tablas, catorce (14) de septiembre de mil novecientos setenta y seis. VISTOS: Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Testada de ENRIQUE BUSTAMANTE (q.e.p.d.), desde el día 18 de marzo de 1974, fecha en que ocurrió su defunción;

SEGUNDO: Que son sus herederos, por voluntad del testador y conforme lo expresa el testamento, los señores RAFAEL BUSTAMANTE, PASTOR BUSTAMANTE V., NELIDA BUSTAMANTE DE BARSALLO y NILDA BUSTAMANTE CEDENO, en su condición, el primero como hermano y los demás como sobrinos respectivamente del causante;

TERCERO: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión, todas las personas que tengan algún interés en ella;

CUARTO: Que se tenga como parte en estas diligencias, al señor Administrador Regional de Ingresos, Zona de Azuero, para todo lo relacionado con la liquidación de impuestos correspondientes;

QUINTO: Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, (fdo) Licdo. Efraín Eric Angulo, Juez Primero del Circuito de Los Santos. (fdo.) Dora B. de Cedeño, Secretaria".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la secretaría de este Juzgado, por el término de diez (10) días, hoy catorce (14) de septiembre de mil novecientos setenta y seis 1976- y copia del mismo se le ha entregado a la parte interesada para su correspondiente publicación.

Las Tablas, 14 de septiembre de 1976.

Licdo. Efraín Eric Angulo
Juez Primero del Circuito de Los Santos.

Dora B. de Cedeño
Secretaria

208672
Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada del difunto **WILLIAM HENRY TOWNSHEND LAPEIRA O, ENRIQUE TOWNSHEND LAPEIRA, SE HA DICTADO un auto de declaratoria de herederos, cuya parte resolutoria dice:**

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO. COLON. TRECE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS.

VISTOS:.....

Por las razones expuestas, al que suscribe, **JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:**

PRIMERO: Que está abierta la Sucesión Intestada del difunto **WILLIAM HENRY TOWNSHEND LAPEIRA O, ENRIQUE TOWNSHEND LAPEIRA, desde el 29 de julio de 1976, fecha de su defunción.**

SEGUNDO: Que es su heredera sin perjuicio de terceros, la señora **SOLIVIA EUGENIA RENDON DE TOWNSHEND, en su condición de esposa del causante y; ORDENA:**

PRIMERO: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

SEGUNDO: Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, EL JUEZ, (fdo) LICDO. CARLOS WILSON MORALES, LA SECRETARIA, (fdo.) AMERICA P. DE CORONELL.

En atención a lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1963, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy CATORCE de octubre de mil novecientos setenta y seis (1976), por el término de DIEZ (10) días y copia del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideran con derecho en la presente sucesión, lo hagan valer dentro del término indicado.

**EL JUEZ,
LICDO. CARLOS WILSON MORALES**

Lo anterior es fiel copia de su original.

**LA SECRETARIA,
AMERICA P. DE CORONELL**

208626
Única Publicación.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA.

CERTIFICA:

Que ha sido presentada en el Juzgado de Turno, para su reparto, la demanda ordinaria propuesta por **CEMENTOS DE HONDURAS S. A.** contra el **FIRST NATIONAL CITY BANK**, por la suma de DOS MILLONES DE BALBOAS (B/2,000,000.00) en concepto de capital. Se hace esta certificación para los efectos del artículo 315 del Código Judicial, modificado por la Ley 25 de 29 de enero de 1962.

Panamá, 13 de octubre de 1976.

GLADYS DE GROSSO
Secretaria del Juzgado Cuarto del
Círculo de Panamá.

L-208466
(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente Aviso, al Público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo propuesto por **CENTRO PHILLIPS, S. A.** contra **EDGAR CMIAR LIAD VASQUEZ**, se ha señalado el día dieciséis (16) de noviembre del año en curso, para que dentro de las horas hábiles de ese día, tenga lugar el remate del bien que se describe a continuación:

"Automóvil marca Volkswagen con placa No. 8-05749 de color amarillo claro, las llantas como los aros, se encuentran en perfectas condiciones, el timón es especial, el tapizado está en condiciones regulares lo mismo que su estado mecánico, tiene radio en buenas condiciones. Los peritos de común acuerdo lo avaluaron en la suma de B/800,00. El vehículo secuestrado es del año de 1971".

Servirá de base para el remate la suma de B/800,00 y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado, se aceptarán posturas y desde esa hora en adelante se escucharán la pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público, decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy veinticinco (25) de octubre de mil novecientos setenta y seis (1976) y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

La Secretaría, en funciones de Alguacil Ejecutivo,

G. de Grosso (Sria.)

L-208926

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 23

El Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto emplazatorio, al público en general,

HACE SABER:

Que el día nueve de agosto de mil novecientos setenta y seis, el Licdo. Bolívar Ulloa, como apoderado especial de la señora DEMETRIO FLORES CAMPOS, ha presentado la petición que seguidamente se transcribe:

"Honorable señor Juez Primero del Circuito de Coclé, E. S.D.

Yo, Licdo. Bolívar Ulloa, varón, panameño, mayor de edad, natural y vecino del distrito de Chitré, abogado en ejercicio, con oficinas en Plaza 19 de octubre Casa 5600 de Aguadulce, donde recibo notificaciones personales y también las recibo en los Estrados de ese digno Tribunal y con cédula de identidad personal Número 8-21-169; en uso del poder a mí otorgado por la señora Demetrio Flores Campos, mujer, panameña, mayor de edad, vecina de la ciudad de Aguadulce y con cédula de identidad personal Número 2AV-30-687; por este medio solicito se sirva declarar que existe matrimonio de hecho entre Demetrio Flores Campos y Aurelio Torres (Q.E.P.D.) La primera, mujer, panameña, nacida en Aguadulce el día 22 de diciembre de 1939, hija de Manuel Flores y Josefa Campos, siendo sus abuelos paternos Lino Flores y Matilde Muñoz y sus abuelos maternos Manuel Marín Campos y Marina Gálvez y el segundo, varón, panameño, mayor de edad, nacido en Aguadulce, el 2 de diciembre de 1900, hijo

de Catalino Ramos y Aurelia Torres, siendo sus abuelos maternos Hilario Vargas y Aniceta Ramos y los maternos Félix Torres y Mónica de León y cedula 2AV-74-915 y que el señor Director General del Registro Civil deba hacer la correspondiente inscripción de este matrimonio de hecho. Solicito que esta demanda se tramite con audiencia del señor Agente del Ministerio Público, representado por el señor Fiscal del Circuito de Coclé.

HECHOS EN QUE FUNDO ESTA SOLICITUD

PRIMERO: El señor Aurelio Torres, se unió en vida marital desde hace más de 16 años (dieciséis) a la señora Demetrio Flores Campos, conviviendo con ella desde entonces como marido y mujer, bajo un mismo techo, en la ciudad de Aguadulce; en forma consuetudinaria y en condiciones de singularidad y estabilidad, estando ambos legalmente capacitados para contraer matrimonio.

SEGUNDO: El señor Aurelio Torres (Q.E.P.D.) falleció el día 22 de septiembre de 1975 en la ciudad de Aguadulce, sin que se alterara la unión marital con Demetrio Flores.

TERCERO: La señora Demetrio Flores Campos, como parte interesada tiene derecho a demandar como lo hace, que se reconozca la existencia del matrimonio de hecho entre ella y el señor Aurelio Torres (Q.E.P.D.) y que se ordene su inscripción en el Registro Civil."

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta secretaría por el término de diez (10) días hábiles para que durante ese período puedan presentar oposición cualquier persona que se crea con derecho a ello y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá por una (1) vez y tres (3) veces en la Gaceta Oficial; lo cual se hace hoy trece (13) de agosto de mil novecientos setenta y seis (1976).

JUAN POLANCO P.

Juez 1o. del Circuito de Coclé

Ignacio García G.
Secretario

L208929
(2da. publicación)

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEPARTAMENTO REGIONAL DE PANAMA EDICTO No. 3-088.

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público,

HACE SABER:

Que la señora EVA CASILDA JAEN DE AUED, mujer, panameña, vecina del Corregimiento de Santana, Distrito de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-184-1846, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-0408, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca No. 37,670, inscrita al Tomo 919 Folio 670, Sección de la Propiedad y de Propiedad de la Reforma Agraria, de una superficie de 8 Has. 2448, 74m2 Ubicada en Nuevo Camamillo, Corregimiento de Chilibre,

Distrito y Provincia de Panamá, dentro de los linderos siguientes:

Norte: Limita con Camino,

Sur: Limita con el lote No. 3,

Este: Limita con camino que conduce al Lago,

Oeste: Limita con área de Explotación Cooperativa.

Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Panamá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de octubre de 1976.

Luis E. Cedeño
Secretaría Ad-Hoc.

JULIO CESAR ADAMES
Funcionario Sustanciadore.

215152
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PÚBLICO,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria propuesta por MARIA LIDIA ODERAY CHIPMAN DE CUCALON, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

* JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ.- Panamá, siete de octubre de mil novecientos setenta y seis.

VISTOS:

Por lo expuesto, el que suscribe JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA ABIERTO el juicio de Sucesión Testamentaria de doña MARIA LIDIA ODERAY CHIPMAN DE CUCALON, también conocida como LILIA CHIPMAN DE CUCALON, desde el día de su defunción ocurrida en esta ciudad, el veinticuatro (24) de marzo de mil novecientos setenta y seis (1976);

De conformidad con la voluntad de la testadora se declara que son sus herederos universales, sus hijos MANUEL JOSE CUCALON CHIPMAN, MARCELA CUCALON CHIPMAN y ROBERTO CUCALON CHIPMAN; y ordena que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella.

FINESE el Edicto Emplazatorio a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Téngase a la firma de abogados AROSEMENA, NORIEGA Y CASTRO, como apoderados especiales del postulante, y los Llobos, Manuel José Calvo y Guillermo Zurita, como apoderados sustitutos, en los términos del poder conferido.

Cópiese y Notifíquese,

El Juez,
(Fdo.) Elias N. Sanjur Marcucci

(Fdo.) Gladys de Grosso (Sria.)^{ra}

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy trece de octubre de mil novecientos setenta y seis, y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación.

El Juez,
(Fdo.) Elias N. Sanjur Marcucci

(Fdo.) Gladys de Grosso (Sria.)^{ra}.

208398

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

BANCO NACIONAL DE PANAMA -SUCURSAL DE COLON
Colón, dieciocho (18) de octubre de mil novecientos setenta y seis (1976).

EMPLAZASEN A LOS EJECUTADOS SEÑORES ALFREDO RODOLFO SOTO NAVARRO y DAVID AUGUSTUS BENNETT MORRISON, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 133 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar en derecho dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, interpuesta en contra de los mismos por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE COLON.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen a este Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con sus personas hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y copia del mismo remítanse para su publicación legal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Jorge Juárez
Juez Ejecutor

Felicia de Calzaghe
La Secretaria.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Juez Ejecutor en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva a mi delegada de conformidad con el artículo 35 de la Ley No. 20 de 22 de abril de 1975, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA:

Al señor ARMANDO NEIRA AZCARATE, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-53-527, para que dentro del término de diez (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca, por sí o por medio de apoderado a estar en derecho dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva Interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz.

Se advierte al emplazado que si no comparece a este Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del presente juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de este despacho, hoy ocho (8) de octubre de mil novecientos setenta y seis (1976) y copias del mismo se remitan para su publicación legal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(FDO)
EL JUEZ EJECUTOR

(FDO)
LA SECRETARIA

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio al público en general.

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del difunto MIGUEL ANGEL ATILIO PAPIO ORILLAO o, MIGUEL ANGEL PAPIO, o, MICHELE PAPIO o, MICHELANGELO PAPIO, se ha dictado un auto de declaratorio de herederos, cuya parte resolutive dice:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO, COLON, VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS.

VISTOS:

Por las razones expuestas, el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridades de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la Sucesión Intestada del difunto MIGUEL ANGEL ATILIO PAPIO ORILLAO o, MIGUEL ANGEL PAPIO o MICHELE PAPIO o, MICHELANGELO PAPIO, desde el 31 de enero de 1974, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredera sin perjuicio de terceros, la señora MARIA TERESA ROMANO VDA. DE PAPIO en su condición de esposa del causante y; O R D E N A:

PRIMERO: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

SEGUNDO: Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,
(FDO) LICDO. CARLOS WILSON MORALES, LA SECRETARIA, (FDO) AMERICA P. DE CORONELL".

En atención a lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de Abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintiocho (28) de septiembre de mil novecientos setenta y seis (1976), por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren

con derecho en la presente sucesión, los hagan valer dentro del término indicado.

EL JUEZ,
(FDO) LICDO. CARLOS WILSON MORALES

LA SECRETARIA,
(FDO) AMERICA P. DE CORONELL

L 209575
(Única Publicación)

EDICTO DE NOTIFICACION

EL SUSCRITO JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio.

NOTIFICA:

A los Colinderos desconocidos y las personas que puedan tener intereses en la inscripción ocular solicitada por TEODORO BRUSTMEYER, sobre la medida de la Finca No. 3917, inscrita al Folio 458, Tomo 457, de la Sección de propiedad, Provincia de Colón, del auto de fecha cinco (5) de septiembre de mil novecientos setenta y cinco (1975), dictado en el mencionado juicio que en su parte resolutive es del tenor siguiente:

"Por las razones expuestas, el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que los verdaderos linderos, medidas y superficie de la finca No. 3917 inscrita al folio 458, tomo 457 de la Sección de la Propiedad del Registro Público de la provincia de Colón inspeccionada según el plano acompañado, son los siguientes:

Los datos de campo como ser distancias, rumbos y superficie del terreno en mención no concuerda con los obtenidos por nosotros por lo tanto se rechaza totalmente el trabajo antes elaborado por el agrimensor JUAN AYALA.

Acto seguido se procedió a hacer una nueva mensura haciendo el levantamiento por los puntos de la mensura rechazada, puntos éstos visibles en el terreno mismo y los cuales no han sufrido variaciones ni desplazamiento con el correr del tiempo. Así resulta entonces lo siguiente: Partiendo del punto No. 1 se miden 13.15 Mts. y rumbo No. 77°-35' E y se llega al punto No. 2 colindando con camino de 10.00 Mts. que conduce a la carretera Pto. Pilon-Sabanilla. De aquí se miden 19.80 Mts. con rumbo No. 1°-4' W y se llega al punto No. 3; de aquí se mide 52.00 Mts. con rumbo No. 41°-00' E y se llega al punto No. 4 colindando por este lado con Antonio Bambu. De aquí se mide 30.00 Mts. con rumbo No. 49°-50' W y se llega al punto No. 6 colindando con la finca 3915, tomo 457, folio 452 propiedad de Teodoro Brustmeyer. De aquí se miden 22.00 Mts. con rumbo a S 60° W colindando por este lado con resto de la finca 3688, tomo 474, folio 1781, propiedad de Henry L. Newell E. De aquí se mide 13.40 Mts. con rumbo S 21°-00' E y se llega al punto No. 1 que es el punto de partida.

El polígono así medido resulta entonces con una superficie total o hectárea con 777.70 metros cuadrados.

El polígono se levantó por la línea de propiedad y se establecieron monumentos de concreto en los vértices 1-2-3 respectivamente. El terreno medido está ubicado en la provincia y Distrito de Colón, corregimiento de Puerto Pilon y constituye la finca 3917, tomo 475, folio 453 propiedad de Teodoro Brustmeyer.

Este plano continuó su tramitación regular y lleva la aprobación del Ministerio de Hacienda y Tesoro de fecha 2 de julio de 1975 y distinguida con el número 30-28348 y del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de fecha 11 de agosto de 1976 y distinguida con el número 1501.

De la Inspección Ocular practicada por el Tribunal y el

dictamen rendido por los peritos se llega a la conclusión de que en realidad las medidas, linderos y superficie son las consignadas por los peritos en el informe inserto líneas arriba.

Conforme lo dispone el artículo 1904A del Código Judicial, subrogado por la Ley 25 de 1962, notifíquese esta resolución a los interesados por medio de edicto que se fijará y publicará en la forma indicada por el artículo 1904 de la ex-certa citada.

SE ORDENA al Registrador General de la propiedad, inscribir en el Registro la presente diligencia de inspección Ocular sobre rectificación de linderos, medidas y superficie de la finca No. 3917, una vez se encuentra ejecutoriado este auto; siempre y cuando no haya habido contradicción conforme lo ordena el artículo 1907 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE. (FDO) LICDO. CARLOS WILSON MORALES. (FDO) LA SECRETARIA. AMERICA P. DE CORONELL.

Por tanto, se fija el presente Edicto de Notificación en cumplimiento a lo estatuido en el artículo 1904a del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete Número 113 del 22 de Abril de 1969, hoy cinco de mayo de mil novecientos setenta y seis (1976), por el término de DIEZ (10) días en lugar público de la Secretaría de este Tribunal y copia del mismo se entrega a la parte interesada para su publicación en la forma requerida por la Ley.

EL JUEZ,
(FDO) LICDO. CARLOS WILSON MORALES

LA SECRETARIA
(FDO) AMERICA P. DE CORONELL

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
SECRETARIA
AMERICA P. DE CORONELL

L-211603
(Única Publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE DE COMPRAS
DE PRECIOS No.17-M

(ORDINAL 5to. ARTICULO 68 DEL CODIGO FISCAL)

Hasta el día 11 de noviembre de 1976, a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Departamento de Compras de esta Institución para la adquisición de MEDICAMENTOS, con destino al DEPÓSITO GENERAL DE LOS MISMOS.

Cada propuesta constará de 2 sobres cerrados, ajustados a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No.170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley No.33 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Depto. de Compras ubicadas en el tercer piso del edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Licdo. EDGARDO REYES MEDINA
Jefe del Depto. de Compras
a.i.

Panamá, 30 de octubre de 1976.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 6

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Colón, por este medio:

EMPLAZA A:

GUILLERMO ESTRADA MURRAY, procesado por el delito de Lesiones Personales, en perjuicio de Patricio Sánchez a fin de que se le notifique la providencia proferida por este Tribunal cuya parte pertinente dice lo siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON. Dos de febrero de mil novecientos setenta y seis.

Póngase en conocimiento de las partes que el Segundo Tribunal Superior de Justicia, REFORMO la sentencia apelada en el sentido de CONDENAR también a Guillermo Estrada Murray de generales conocidas a la pena accesoría de pago de los gastos procesales y la confirma en todo lo demás.

En consecuencia PONGASE en ejecución a la pena impuesta o sea de DIEZ MESES DE RECLUSIÓN, descontándole a la misma el término que ha estado detenido o sea desde el veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y tres hasta el cuatro de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

Se le concede a la fiadora cuarenta y ocho (48) horas para que se presente a su fiado. ORDENASE la detención y DEVUELVASE la fianza una vez practicada la anterior.

Póngase al condenado a órdenes del Departamento de Corrección, REMITASE los informes correspondientes y ARCHIVASE el negocio previa salida del negocio en el libro respectivo.

(NOTIFIQUESE) (Fdo.) Licdo. Jacinto Cerezo G., Juez Tercero del Circuito de Colón. (Fdo.) Roberto Ellis T., Srlo.

Por tanto de conformidad con lo establecido en el artículo 2343 y 2344 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, se libra el presente Edicto Emplazatorio y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura del reo ausente. Se pena de ser juzgados como encubridores si conociendo lo no lo denunciaren. Se exceptúa del presente mandato los incluidos en el artículo 200 ibidem. Se pide igualmente la cooperación de las autoridades Policiales y Judiciales para la captura del reo ausente.

Se fija el presente edicto por el término de diez (10) días a partir de la publicación en un diario de la localidad.

Dado en la ciudad de Colón, a los cinco (5) días del mes de abril de mil novecientos setenta y seis (1976).

(Fdo.) Licdo. Jacinto Cerezo G.,
Juez Tercero del Circuito de Colón

Roberto Ellis T.,
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO No. 6

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Colón, por este medio:

EMPLAZA A:

RICARDO ULRICH, sindicado por el supuesto delito del HURTO en perjuicio de Maud Victoria Guiffilia, a fin de que sea notificado del auto de llamamiento a juicio que se ha dictado en su contra, cuya parte resolutoria dice lo siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, Colón,
doce de febrero de mil novecientos setenta y seis (1976).

VISTOS

En base las anteriores consideraciones EL JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra RICARDO ULRICH, de generales desconocidas, por infractor de disposiciones que contempla el Libro II Título XIII, Capítulo I, del Código Penal y Sobreses PROVISIONALMENTE en favor de EDMUNDO AGUSTINE CORBEN, de generales conocidas en auto.

ORDENESE la libertad inmediata del sindicado Edmundo Agustine Corben.

Provea el encausado Ricardo Ulrich los medios de su defensa. Disponen las partes de tres (3) días de término, para aducir las pruebas de que intenten valerse;

COPIESE Y NOTIFIQUESE, Llcdo. Jacinto Cerezo G., Juez Tercero del Circuito de Colón, (Fdo.) Roberto Ellis T., Srio.

Por tanto de conformidad con lo establecido en el artículo 2343 y 2344 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, se libra el presente Edicto Emplazatorio y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura del sindicado ausente.

So pena de ser juzgado como encubridor si conociéndolo no lo denunciaren. Se exceptúa el presente mandato los incluidos artículos 2008 ibidem.

Se pide igualmente la cooperación a las autoridades Policiales y judiciales para la captura del sindicado ausente.

Se fija el presente Edicto por el término de diez (10) días a partir de la publicación en un diario de la localidad.

Dado en la ciudad de Colón, el 3 de junio del año en curso.

(Fdo.) Llcdo. Jacinto Cerezo Góndola
Juez Tercero del Circuito de Colón.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2

El Suscrito Juez Tercero del Circuito de Colón. Por este medio:

EMPLAZA A:

FELICITO GONZALEZ, procesado por el delito de "LESIONES PERSONALES", en perjuicio de Juvencio Gómez, a fin de que sea notificado de la sentencia cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE COLÓN. Trece (13) de enero de mil novecientos setenta y seis. - VISTOS.....

En mérito de lo expuesto, el JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA RESPONSABLE a FELICITO GONZALEZ, de generales desconocidas en autos; y lo CONDENA a la PENA DE OCHO (8) MESES DE RECLUSIÓN en el establecimiento penitenciario que designe el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos del proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 799, 2034, 2152, 2153, y 2340 del Código Judicial, Arts. 3, 37, 60, 319 y 320 del Código Penal. COPIESE, NOTIFIQUESE y ARCHIVARSE.

EDITORA RENOVACION, S.A.

VESE. (Fdo.) Llcdo. Jacinto Cerezo G. Juez Tercero del Circuito de Colón. (fdo) Roberto Ellis T. (Srio).

Por tanto de conformidad con lo establecido en el artículo 2349 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete 310 de 1970, en relación a los artículos 2343 y 2344 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete 113 de 1969, se libra el presente Edicto Emplazatorio y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura del sindicado ausente. So pena de ser juzgado como encubridor si conociéndolo no lo denunciaren. Se exceptúa el presente mandato los incluidos en el artículo 2008 ibidem.

Se pide igualmente la cooperación a las autoridades policivas y judiciales para la captura del sindicado ausente.

Se fija el presente edicto por el término de diez (10) días a partir de la publicación en un diario de la localidad. Dado en la Ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos setenta y seis (1976)

(Fdo.) Llcdo. JACINTO CEREZO G.
Juez Tercero del Circuito de Colón

ROBERTO ELLIS
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

El Suscrito Juez Tercero del Circuito de Colón, por este medio:

EMPLAZA A:

DULIO ULISES AMAYA, procesado por el delito de "HURTO", en perjuicio de Ana Raquel Mendoza, a fin de que sea notificado de la sentencia cuya parte resolutive dice lo siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE COLÓN. Diecinueve (19) de diciembre de mil novecientos setenta y cinco (1975).

VISTOS..... En base a lo expuesto, el suscrito JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA RESPONSABLE a DULIO ULISES AMAYA, panameño, mayor de edad con cédula de I.P. N.º 3-59-96, residente en la barriada 11 de Octubre, Casa No. 204, hijo de Ana de Ceballos; y lo CONDENA a la pena de OCHO (8) MESES DE RECLUSIÓN en el establecimiento penitenciario que designe el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos del Proceso. FUNDAMENTOS DE DERECHO: Art. 799, 2034, 2152, 2153 del Código Judicial; Arts. 32, 37, 60 y 360 del Código Penal.

(Fdo) Llcdo. Jacinto Cerezo G., Juez Tercero del Circuito de Colón, Roberto Ellis T., Secretario.

Por tanto de conformidad con lo establecido en el artículo 2349 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete 310 de 1970, en relación a los artículos 2343 y 2344 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete 113 de 1969, se libra el presente Edicto Emplazatorio y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura del sindicado ausente. So pena de ser juzgado como encubridor si conociéndolo no lo denunciaren. Se exceptúa el presente mandato los incluidos en el artículo 2008 ibidem.

Se pide igualmente la cooperación a las autoridades policivas y judiciales para la captura del sindicado ausente.

Se fija el presente edicto por el término de diez (10) días a partir de su publicación en un diario de la localidad.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de enero de mil novecientos setenta y seis (1976).

(Fdo) Llcdo. Jacinto Cerezo G.
Juez Tercero del Circuito de Colón

Roberto Ellis T.
Secretario